INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN **RESOLUCIÓN IND-SG- Nro.1497 (1/NOVIEMBRE/2023)**	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	3
		APROBADO	18/12/2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE GARANTIA"

La Secretaria General del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE, en uso de la delegación concedida por el Gerente del Instituto del Deporte del Valle del Cauca INDERVALLE, según Resolución No.720 de Junio 24 del año 2022 y las atribuciones legales especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y .

CONSIDERANDO

Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", suscribió el Proceso de Selección de Mínima Cuantía Nro. IND-23-4473, Con DEL VALLE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, cuyo objeto es: "EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO POR INDERVALLE Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA (V) CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA ADECUACION DE CUBIERTA LOS LANCEROS, UBICADO EN EL PARQUE PRINICIPAL , MUNICIPIO DE LA VICTORIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONTRIBUCION AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECCREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA", Representado Legalmente por LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ con cedula de ciudadanía 1.113.626.200, identificado con el Nit. No. 900.554.705-6 contrato por valor de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($ 23.746.612).

Que el día 30 de octubre del 2023 se celebró el Otrosí No.1 de prorroga al contrato No. IND-23-4473 modificando el plazo inicial del contrato. Prorrogan hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2023.

Que la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 7°. Establece:

> *"De las garantías en la contratación. Reglamentado por los Decreto Nacionales 4828 de 2008 y 1430 de 2010, "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales".*

Que el Decreto 1082 de 2015, establece: Las entidades para evaluar la suficiencia de la garantía aplicarán las siguientes reglas. **2.2.1.2.3.1.9. *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.*** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. **2.2.1.2.3.1.10. *Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.*** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE GARANTIA"

en especie. **2.2.1.2.3.1.12 Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **2.2.1.2.3.1.13. *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales* e *indemnizaciones laborales.*** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad la obra.** Garantía debe vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a de la fecha en la cual la Estatal recibe a satisfacción obra. Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de garantía en los documentos del de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y obligaciones contenidas en contrato a celebrar. **2.2.1.2.3.1.15. *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **2..2.1.2.3.1.17. *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMLMV. La vigencia de esa garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

El contratista se obligó a constituir las respectivas pólizas, las cuales garantizarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deberán ser expedidas por compañía de seguros legalmente autorizadas. Teniendo como beneficiario al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca. INDERALLE, la cual cubrirá los amparos y vigencias de las pólizas mencionadas en los anteriores considerandos y son los siguientes:

Aseguradora	**Nombre del Amparo**	**Vigencia Desde**	**Vigencia Hasta**	**Suma Asegurada**
SEGUROS MUNDIAL Póliza No. C-100064667 **Anexo 3** (30/10/2023)	Garantía de cumplimiento	17/10/2023	20/04/2024	$ 4.749.322.40
SEGUROS MUNDIAL Póliza No. C-100064667 **Anexo 3** (30/10/2023)	Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	17/10/2023	20/12/2026	$ 1.899.728.96
SEGUROS MUNDIAL Póliza No. C-100064667 **Anexo 3** (30/10/2023)	Garantía de calidad del servicio	09/11/2023	09/11/2028	$ 4.749.322.40

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN **RESOLUCIÓN IND-SG- Nro.1497 (1/NOVIEMBRE/2023)**	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	3
		APROBADO	18/12/2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE GARANTIA"

Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, señala que para la ejecución de los contratos estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.

Que en virtud y cumplimiento de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las pólizas de Garantías descritas en el acápite anterior, de conformidad con las especificaciones descritas y que se tiene como ciertas, de acuerdo con la validación realizada a través de la plataforma de la aseguradora, la cual reposa dentro de la carpeta contractual del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a el primer (01) día del mes de noviembre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ELIECER TAMAYO MUÑOZ
Secretario General

Proyecto y elaboro: Luz Stella Diaz Vélez	Cargo: Profesional Universitario	Firma:

seguros mundial

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	+/moC3Hfc+gGhK5P3+ddxg==	**Número de póliza**	100064667
Número de anexo	3	**Ramo**	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	30/10/2023	**Inicio de vigencia Global**	17/10/2023
Fin de vigencia Global	09/11/2028	**Tomador**	DEL VALLE ING Y ARQ SAS
		Asegurado	INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE
Valor asegurado	11.398.373,76		
Movimiento	PRORROGA		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.IND-23-4473 , CUYO OBJETO ES EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO POR INDERVALLE Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA (V) : "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA ADECUACION DE CUBIERTA LOS LANCEROS, UBICADO EN EL PARQUE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE LA VICTORIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONTRIBUCION AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA.NOTA: EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TENDRA VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL.SEGUN OTROSI N. 1,SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS SEGUN DETALLE.LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS, CONTINUAN IGUAL.		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 17/10/2023	24:00 Horas del 20/04/2024	$ 4.749.322,40	$ 2.666,67
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 17/10/2023	24:00 Horas del 20/12/2026	$ 1.899.728,96	$ 2.666,67
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 09/11/2023	24:00 Horas del 09/11/2028	$ 4.749.322,40	$ 2.666,67

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13